

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ALBERTO

San Alberto - Cesar, dieciocho (18) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Como quiera que la demanda reúne los requisitos formales de los artículos 82 y 578 del C. General del P., el Juzgado,

RESUELVE:

1. ADMITIR la demanda de Nulidad de Registro Civil de Nacimiento formulada por el señor Yeison Sánchez Aro.
2. Se ordena notificar a la Registraduría Nacional del Estado Civil, para que en el término de cuatro (04) días, si considera conteste la demanda.
3. A la presente demanda se le imprimirá el trámite propio del proceso de jurisdicción voluntaria señalado en el artículo 579 del Código General del Proceso.
4. Reconózcase personería a la abogada Aracely Diaz Aragón, para actuar en representación de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

LIZETH GIL MORENO

Juez